



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

48

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 Set. 2020

Ejecutivo N° 2019-01939

En vista de la notificación por aviso aportada por la apoderada de la parte demandante (fls. 31 a 43), y en vista de que se encuentra incompleto, se requiere a la parte actora para que aporte la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a la solicitud referente a la autorización para notificar al acreedor hipotecario, se advierte que la misma resulta improcedente, por cuanto no obra prueba dentro del proceso que de cuenta de la existencia de la misma.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

|                                                                  |             |
|------------------------------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA |             |
| MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.                                          |             |
| La anterior providencia se notifica por estado No. 003 del       | 01 OCT 2020 |
| en la Secretaría a las 8:00 A.M.                                 |             |
| PATRICIA TOVAR GUZMÁN                                            |             |
| Secretaria                                                       |             |

RT.

150

150